



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 027 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 13 MAY 2022

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, y actualización de la R.D. N°226-2021-GORE-ICA-DRA, formulado por **DOÑA ELIZABETH CARMEN CORRALES GONZALES;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el recurso N°011 de fecha 07 de Enero del 2022, **DOÑA ELIZABETH CARMEN CORRALES GONZALES**, quien solicita se reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señor Padre Ex -- Pensionista de esta Institución **DON JUAN CORRALES LEGUA**, quien ha fallecido el 08 de Mayo del 2021, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión; copia de DNI de los hijos herederos, Sucesión Intestada, Acta de defunción, asimismo solicita actualización y pago de la R.D. N°226-2021-GORE-ICA-DRA por el concepto por Gastos de sepelio y Luto;

Que, mediante Informe N°010-2022-GORE-ICA-DRA-0A/EP-DDOS, el área de Personal - Oficina de Administración, da cuenta que **DOÑA ELIZABETH CARMEN CORRALES GONZALES**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, optando por la **PROCEDENCIA** del Beneficio y/o Subsidio establecidos en el Art. 144° El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales; asimismo solicita actualización de la Resolución Directoral N°226-2021-GORE-ICA-DRA, por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, ello de acuerdo a lo informado por el encargado de planillas **NO** se efectuado pago alguno por el subsidio reconocido en dicha resolución;

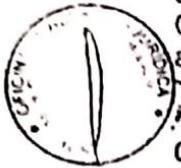
Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DOÑA ELIZABETH CARMEN CORRALES GONZALES**, es hija del Ex -- Pensionista de la Institución **DON JUAN CORRALES LEGUA** asimismo adjunta copia de DNI, Acta de defunción, Boleta de Pago, Inscripción de Sucesión Intestada donde se declaró herederos legales a **DON JUAN JOSE CORRALES GONZALES, DOÑA ELIZABETH CARMEN CORRALES GONZALES, DON MARCOS ANTONIO CORRALES GONZALES**, en calidad de hijos del causante, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM, asimismo de acuerdo a lo informado es pertinente declarar **Improcedente** el petitorio de actualización de la Resolución Directoral N°226-2021-GORE-ICA-DRA, por el concepto Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por ser una deuda satisfecha en su totalidad, ello según constancia de pago con registro SIAF 0000000187 con documento 095-22000261 de fecha 15/03/2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 127 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 11 3 MAY 2022

percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, mediante Informe N°070-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por DOÑA ELIZABETH CARMEN CORRALES GONZALES, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de los herederos legales en calidad de hijos de DON JUAN CORRALES LEGUA, Ex – Pensionista de la Institución, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de "Subsidio por Fallecimiento", según se detalla a continuación:

DOÑA ELIZABETH CARMEN CORRALES GONZALES	S/ 500.00
DON JUAN JOSE CORRALES GONZALES	S/ 500.00
DON MARCO ANTONIO CORRALES GONZALES	S/ 500.00
TOTAL	S/ 1,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR satisfecho el pago correspondiente a la R.D. N° 226-2021-GORE-ICA-DRA, a favor de DOÑA ELIZABETH CARMEN CORRALES GONZALES por el concepto de Subsidio de "Gastos de Sepelio y Luto", de su señor Padre ex – pensionista de esta Institución DON JUAN CORRALES LEGUA, por la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en los artículos precedentes, con cargo al presupuesto de la Partida Específica N° 22.21.32, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814), según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.-Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Jorge Ademar Chacaltana Guillen
Ing. Jorge Ademar Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL